



BASES FONDO DE DESARROLLO CULTURAL DE LAMPA (FONDECU 2025)

INTRODUCCIÓN

La Ilustre Municipalidad de Lampa, por intermedio de su Corporación Cultural, invita a todos los artistas y organizaciones culturales activas de la comuna, que sus funciones se desarrollen en el marco de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a participar de esta convocatoria. Estas bases tienen como objetivo establecer las directrices que regirán en el proceso de postulación para el desarrollo de iniciativas culturales en la comuna.

¿QUÉ ES EL FONDECU? (FONDO DE DESARROLLO CULTURAL).

EL FONDECU es un fondo creado y destinado para financiar proyectos presentados por los artistas y organizaciones culturales de la comuna, con el objetivo de promover el desarrollo de la Cultura y Las Artes en la comunidad, con el fin de fomentar la autogestión de los artistas y organizaciones para la materialización de sus proyectos.

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS DEL FONDECU

- Fomentar la creación y proyectos propios de los artistas y las organizaciones culturales de la comuna.
- Satisfacer a través de aportes económicos las necesidades e intereses de los artistas y las organizaciones culturales de Lampa.
- Promover la participación de los artistas y organizaciones culturales para impulsar e incentivar el desarrollo cultural.
- Difundir las creaciones e iniciativas culturales en los territorios.

ARTÍCULO 2: PODRÁN POSTULAR.

Podrán postular a este Fondo, cumpliendo los requisitos de admisibilidad y los demás dispuestos en estas Bases:

1. Todas las personas naturales, mayores de 18 años, con el requisito de comprobar que son artistas de las áreas visuales, musicales y artes escénicas.
2. Todas las organizaciones culturales.
3. Las asociaciones indígenas.

Cabe señalar que, para el caso de las personas jurídicas no es posible postular si el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de lucro se encuentra vencido, tampoco si el Certificado de Vigencia de Directorio de Personalidad Jurídica sin fines de lucro están vencidos. La documentación requerida debe estar totalmente vigentes para el período 2025.



ARTÍCULO 3: INHABILIDADES

- No podrán postular a este Fondo personas y organizaciones que tengan rendiciones pendientes con las Corporaciones Municipales de Lampa, ni con el Municipio.
- Tampoco podrán hacerlo las personas y organizaciones que tengan vínculo de parentesco con Colaboradores de las Corporaciones Municipales de Lampa, ni con Funcionarios del Municipio o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco tales como cónyuge, hijas, hijos, adoptadas, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Quienes hayan sido condenadas o condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de propuesta.
- Las personas jurídicas que se encuentren afectas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en conformidad a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
- No podrán postular las Juntas de vecinos y organizaciones funcionales de otra índole, cuyo objeto o naturaleza no sea cultural.
- Quienes estén condenados a inhabilidad absoluta perpetua o temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, según dispone la Ley 20.594.

ARTÍCULO 4: MONTO DISPONIBLE FONDECU 2025.

El presupuesto estimado de recursos para el Fondo Concursable, que corresponde al año 2025 es de veinte millones de pesos **\$20.000.000.-**

TIPO DE INSTITUCIÓN Y/O PERSONA	MONTO MÁXIMO
Personas naturales	\$ 1.500.000.-
Organizaciones o Agrupación	\$ 3.000.000.-

ARTÍCULO 5: ÁREAS DE POSTULACIÓN

- **Inversión:** Iniciativas de adquisición e implementación para la organización (ej: vestuarios, parlantes, aperos etc.)
- **Formativa:** Financiar proyectos centrados en actividades educativas, entendidas como instancias de transferencia de conocimiento y de intercambio disciplinario entre



artistas, cultores, mediadores y/o audiencias a través de conversatorios, talleres, encuentros y otros.

- **Difusión:** Iniciativas tendientes a visibilizar las creaciones artístico-culturales de las organizaciones (muestras de danza itinerante, encuentros, festivales etc.)
- **Creativa:** iniciativas que ponen en valor los procesos de autoría de creadores locales

ARTÍCULO 6: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Para el año 2025, el FONDECU ha destinado un monto de **\$20.000.000.-**

El monto asignado se regirá por lo siguiente:

- Sólo pueden postular al FONDECU, artistas y organizaciones con domicilio en la comuna de Lampa.
- Cada Organización y artista podrá participar de manera individual. No se aceptan postulaciones de asociaciones ni agrupaciones que reúnan a dos o más organizaciones.
- Los criterios de evaluación establecidos son: Impacto, Relevancia, Sentido de identidad con Lampa, Sustentabilidad en el tiempo.
- Los proyectos postulados deberán **considerar un aporte obligatorio equivalente al 10% del valor total del proyecto.**
- Las organizaciones y artistas deberán suscribir un **Compromiso de retribución** en la agenda cultural de la Corporación Cultural, asegurando su difusión con los elementos corporativos correspondientes. En caso de no realizarse, la postulación quedará fuera de bases.
- No podrán postular aquellos artistas y/o organizaciones que se hayan adjudicado FONDECU dos años consecutivos.

ARTÍCULO 7: ETAPAS Y PLAZOS

El proceso de postulación se realizará en las siguientes etapas:

1ª Etapa: DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

- La difusión y convocatoria será realizada por la Ilustre Municipalidad de Lampa en conjunto con la Corporación Cultural de Lampa, las cual serán llevadas a cabo a través de sus medios de comunicación en redes sociales, plataformas, entre otras.



2ª Etapa: CAPACITACIÓN

- Se realizará reunión técnica y de capacitación de carácter obligatorio para los artistas y organizaciones culturales, prestando asesoría para garantizar una óptima postulación, además de recabar las necesidades, consultas y sugerencias.

3ª Etapa: FECHAS Y PLAZOS

FECHAS	DESDE	HASTA
Difusión	11 de Marzo	03 de Abril 2025
Periodo Postulación – retiro de bases	11 de Marzo	03 de Abril 2025
Capacitación obligatoria	27 de Marzo	
Cierre postulaciones		03 de Abril 2025
Apertura de sobres/admisibilidad	04 de abril	
Evaluación	07 de abril	11 de Abril
Publicación de resultados	16 de Abril	
Firmas convenios	07 de Mayo	
Entrega de cheques	07 de Mayo	
Ejecución proyectos	Mayo	Noviembre
Ceremonia inauguración proyecto obligatorio	Mayo	Octubre
Rendición de cuentas	Noviembre	27 de Noviembre

ARTÍCULO 8: REQUISITOS PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para Organizaciones:

Todo proyecto deberá tener anexado los siguientes antecedentes y en el orden establecido:

1. Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Cultural con todos los antecedentes del proyecto.
2. Acta de asamblea de la organización apoyando la iniciativa.
3. Anexo de compromiso del aporte de la organización 10%, que detalle el monto y la forma en que se va a utilizar.
4. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente de la organización que postula.
5. Certificado del Departamento de Control que acredite que la organización no tiene deudas ni rendiciones pendientes u objetadas.
6. Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante de la organización.
7. Fotocopia del Rut de la Organización.



8. Cuenta a Nombre de la Organización, copia de libreta u otro documento que lo acredite.
9. Certificado de inscripción ley 19.862 (registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos).
10. Carta de Compromiso de retribución con la Corporación Cultural.
11. Los proyectos deben presentar al menos tres cotizaciones de distintos proveedores.

Para Personas Naturales:

Todo proyecto deberá tener anexado los siguientes antecedentes y en el orden establecido:

1. Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Cultural con todos los antecedentes del proyecto.
2. Fotocopia carnet de identidad (responsable del proyecto).
3. Certificado de antecedentes para fines especiales.
4. Certificado de residencia (acreditación que vive en la comuna).
5. Certificado registro de inhabilidades
6. Curriculum artístico
7. Certificado de trayectoria en la comuna de Lampa como mínimo de 3 Años.
8. Anexo de compromiso del aporte del 10%, que detalle el monto y la forma en que se va a utilizar.
9. Carta de Compromiso de retribución con la Corporación Cultural.
10. Copia de libreta u otro documento que lo acredite.
11. Los proyectos deben presentar al menos tres cotizaciones de distintos proveedores si fuese necesario.



ARTÍCULO 9: RECEPCIÓN DE PROYECTOS

La recepción de los proyectos postulados al FONDO DE DESARROLLO CULTURAL, deberán:

- ✓ Ser presentados individualmente, según lo establecido en estas bases, debidamente ingresados bajo la responsabilidad del **nombre del proyecto, tipo y monto del proyecto que postula.**
- ✓ **Presencial:** El formulario de postulación se recibirá de forma presencial en original, más una fotocopia, entre el 11 Marzo y 03 de Abril de 2025 en las dependencias del Centro Cultural de Lampa, oficina de Gestión Ubicado en Sargento Aldea #1026 Comuna de Lampa, hasta las 13:00 hrs.- **Cabe destacar que el horario y la fecha de recepción serán inapelables.**

ARTÍCULO 10: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

- ✓ La evaluación y preselección de los Proyectos postulados, estará a cargo de una Comisión Técnica dirigida y coordinada por la Corporación Cultural de Lampa, instancia en la cual se evaluará si las postulaciones presentan todos los documentos pertinentes requeridos en estas bases.
- ✓ Posteriormente se realiza la evaluación de la Comisión, donde se consideran los siguientes criterios, aplicando la siguiente Pauta de Ponderación:

PONDERACIÓN PARA PROYECTOS	(%)
REVISIÓN FORMAL (Revisión de documentación)	40%
IMPACTO (Alcance, Beneficiarios, tipo de proyecto, etc.).	25%
RELEVANCIA (Importancia y pertinencia)	10%
SUSTENTABILIDAD EN EL TIEMPO (Factibilidad de proyección del proyecto)	25%
TOTAL	100%



ARTÍCULO 11: FORMALIZACIÓN DE FONDO CONCURSABLE

- ✓ Aquellos quienes se adjudiquen el proyecto, requerirán firmar un convenio entre el Representante legal del proyecto (responsable), y la Corporación Cultural de Lampa.
- ✓ Los beneficiados, podrán utilizar los fondos entregados por la Corporación Cultural de Lampa solo en los ítems indicados en el presupuesto del proyecto.
- ✓ La organización beneficiada deberá contar con Libreta de Ahorro o una cuenta bancaria a nombre de su organización.
- ✓ Las personas naturales beneficiadas deberán contar con Libreta de Ahorro o una cuenta bancaria a su nombre.
- ✓ La organización beneficiada recibirá el cheque a su nombre, que sólo puede ser depositado en la cuenta bancaria o libreta de ahorro ingresada en el proyecto.
- ✓ La persona natural beneficiaria recibirá el cheque a su nombre y que solo será depositado en la cuenta bancaria ingresada en el proyecto.

ARTÍCULO 12: RENDICIÓN DE LOS FONDOS

- La rendición de fondos deberá ser documentada con lo siguiente: **A)** Formulario de rendición de cuentas. **B)** Documento Tributario autorizado por Servicios de Impuestos Internos a nombre de la Persona natural ó Organización adjudicada (incluido las Boletas de ventas y servicios), **C)** Comprobante que acredita el pago del documento tributario (voucher, transferencia, cheque, efectivo con recepción conforme del prestador). No se aceptará pago modalidad a crédito, ni voucher tarjeta de crédito”. **D)** Presentar registro de asistencias y/o participación de los beneficiarios del proyecto, firmado por encargo del proyecto. **E)** Presentar registro fotográfico que evidencie la realización del proyecto y de sus adquisiciones, y **F)** Toda evidencia que acredite el desembolso.
- La rendición de fondos debe incluir los desembolsos realizados, tanto del fondo adjudicado como los desembolsos comprometidos por el aporte del 10% al proyecto.
- Toda rendición debe ser entregada en el área de gestión cultural, en original y una copia de recepción. En caso de existir observaciones, deberán ser subsanadas dentro de 15 días hábiles. La persona natural u organización no subsanare las observaciones o no presentare rendición de fondos, deberá realizar reintegro del fondo adjudicado en arcas de esta Corporación.
- Para el caso de que se presente documentación tributaria (boletas de ventas y servicios o facturas) falsas o adulteradas, se procederá a realizar la denuncia penal correspondiente, y la organización o persona natural quedará inhabilitada para participar en FONDECU por 10 años desde la fecha de la rendición objetada.



- La rendición final deberá ser entregada a más tardar el **día 27 de Noviembre del 2025**.
- Se aceptarán Boletas de Servicios Honorarios para cancelar algún servicio que el proyecto amerite, adjuntando el pago de retención mensual de impuesto correspondiente. (**esta opción no se encuentra disponible para personas naturales*).
- No se aceptarán documentos sin valdes tributaria (vales por, talonarios, recibos de ningún tipo) para acreditar adquisición, prestación de servicios.
- Si quedase algún saldo final a favor del proyecto, deberá reintegrarse en la cuenta corriente de la Corporación Cultural, adjuntando formulario de reintegro y comprobante bancario del reintegro (deposito, transferencia), en la presentación de la rendición de fondos.
- La organización y persona natural que no rinda dentro del año en vigencia, **deberá reintegrar a la Corporación Cultural de Lampa la totalidad** de los recursos entregados a la organización a más tardar el mes siguiente. (8 de diciembre 2025)

KATHERINE NECULHUAL C.
ELABORADOR

**JOHANNA
PEDRERO
CANTILLAN
A**

Firmado
digitalmente por
JOHANNA PEDRERO
CANTILLANA
Fecha: 2025.03.11
14:22:11 -03'00'

JOHANNA PEDRERO C.
REVISOR

STEVEN BRITO O.
REVISOR